Sesión: Sexta Sesión Extraordinaria.
Fecha: 02 de abril de 2025.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/64/2025

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00296/IEEM/IP/2025

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO. Dirección de Organización.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, se registró vía SAIMEX, la solicitud de acceso a la información, identificada bajo el número de folio **00296/IEEM/IP/2025**, por medio de la cual se señaló:

   "Solicito el acta de la 3a sesión extraordinaria así como todos los documentos e informes presentados a los integrantes en dicha sesión de la Comisión de Organización del 19 de marzo del 2025." (sic).

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, a la DO, toda vez que parte de la información obra en sus archivos.

3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, planteándolo en los términos siguientes:

Fecha de solicitud: 24/03/2025

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Organización

Número de folio de la solicitud: 00296/IEEM/IP/2025

Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00296/IEEM/IP/2025	***"Solicito el acta de la 3a sesión extraordinaria así como todos los documentos e informes presentados a los integrantes en dicha sesión de la Comisión de Organización del 19 de marzo del 2025."*** *(Sic)*	7	Debido al tipo de información solicitada, esta Dirección de Organización hace de conocimiento que los documentos requeridos obran en el archivo de la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización; lo que significa un volumen de documentos que deben ser localizados y revisados por esta Unidad Administrativa y, en su caso, realizar la solicitud de clasificación de información. No se omite mencionar que esta Dirección de Organización se encuentra realizando diversas actividades del

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/64/2025

Mexiquense vota, es justo | 2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. > Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
			Programa Anual de Actividades 2025, tanto ordinarias como de la etapa de Preparación del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Octavio Tonathiu Morales Peña.
Nombre del titular del área: Lic. Victor Hugo Cintora Vilchis.

Mexiquense vota, es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 www.ieem.org.mx

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente

por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.

e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

III. Motivación

La DO solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00296/IEEM/IP/2025**.

En esa tesitura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud corresponden a ***"Solicito el acta de la 3a sesión extraordinaria así como todos los documentos e informes presentados a los integrantes en dicha sesión de la Comisión de Organización del 19 de marzo del 2025" (sic)***

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: ***"Debido al tipo de información solicitada, esta Dirección de Organización hace de conocimiento que los documentos requeridos obran en el archivo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización; lo que significa un volumen de documentos que deben ser localizados y revisados por esta Unidad Administrativa y, en su caso, realizar la solicitud de clasificación de información. No se omite mencionar que esta Dirección de***

Organización se encuentra realizando diversas actividades del Programa Anual de Actividades 2025, tanto ordinarias como de la etapa de preparación del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025." (sic)

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se ha analizado la solicitud de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la DO, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

A C U E R D A

PRIMERO. Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información **00296/IEEM/IP/2025**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/64/2025

SEGUNDO. La UT deberá hacer del conocimiento a la DO el presente acuerdo para que lo incorpore al expediente electrónico en el SAIMEX.

TERCERO. La UT notificará al solicitante de información la ampliación de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Sexta Sesión Extraordinaria del dos de abril de dos mil veinticinco, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.

Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia

Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de Documentos e integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante del Comité de Transparencia

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/64/2025